



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 052/2024

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA
TUNARI**

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL MOSOJ
LLAJTA D-10 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y reconocimiento de personalidad jurídica de la junta vecinal Mosoj Llajta D-10 del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la ley N° 031, ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su art. 49 Parágrafo I, reconoce a "todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado", así mismo conforme al art. 9, Parágrafo I núm. 3y 4 de la misma norma legal, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de "la Facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, al presente los interesados adjuntan **1.-** Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando la emisión de una Ley Municipal para registro y otorgación de Personalidad Jurídica a favor de la Junta Vecinal Mosoj Llajta D-10 presentado por su presidente de la Junta Vecinal Mosoj Llajta; **2.-** Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; Fotocopia simple del

acta de fundación; Fotocopia simple del acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; Fotocopia simple del acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia simple del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Fotocopia simple de la lista de afiliados; Fotocopia simple del acta de conformidad de linderos; **3.-** Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Municipal de Villa Tunari a favor de la Junta Vecinal Mosoj Llajta D-10; **4.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba perteneciente a la Junta Vecinal Mosoj Llajta D-10.

Que, el art. 21, de la Constitución Política del Estado, hace referencia a los derechos que tienen las bolivianas y los bolivianos, y en su numeral 4, establece el derecho: *"A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos"*. De esta norma se infiere que todos los bolivianos tienen el derecho fundamental a la asociación, siendo obligación del Estado, y por tanto del Concejo Municipal, respetar y garantizar este derecho fundamental.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos (tratado firmado y ratificado por el Estado Boliviano), dispone en su artículo 3 que *"Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica"*, tratado que, al tenor del art. 410 de la Constitución Política, es parte del bloque de constitucionalidad y por lo tanto, es parte material de la Constitución Boliviana. Además de ello, cuando el art. 3 indica *"toda persona"* debe entenderse en su sentido más amplio, es decir, no se refiere únicamente a las personas humanas, sino también a las personas colectivas, y personas jurídicas.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: *"El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros."*

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: *"La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social"*.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación,

rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 5675, que reglamenta la Ley Departamental N° 1113, en su art. 15 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas a organizaciones sociales que se ubiquen en áreas urbanas y/o rurales, en el núm. 10 establece Original o fotocopia Legalizada de la normativa Municipal, que apruebe o reconozca la existencia del espacio territorial que ocupa la Organización Social Territorial, para la obtención de su personalidad jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, debiendo establecer sus colindantes, ubicación geográfica mediante coordenadas del espacio territorial aprobado de conformidad a su mapa.

Qué, la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 037/2024 de fecha 26/09/24 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento de la junta vecinal Mosoj Llajta D-10 del Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.

VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 052/2024

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA JUNTA VECINAL MOSOJ
LLAJTA D-10 DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI**

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Mosoj Llajta D-10 del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, según el Plano Georreferenciado verificado y aprobado por la Dirección de Urbanismo y Catastro del Gobierno Municipal de Villa Tunari, establece que la Junta Vecinal Mosoj Llajta colinda al **NORTE** con el Centro Urbano Campo Via – Cristal Mayu; al **ESTE** con el Sindicato Cristal Mayu; al **SUD** con el Centro Urbano Campo Via – Cristal Mayu – Sindicato Cristal Mayu; al **OESTE** con el Centro Urbano Campo Via – Cristal Mayu – Sindicato Cristal Mayu; por otra parte el mencionado plano establece que la Junta Vecinal Mosoj Llajta cuenta con (10) diez coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	220240.098	8118025.292
2	220161.110	8118137.439
3	220126.918	8118189.267
4	220120.570	8118196.955
5	219986.020	8118386.043
6	220038.943	8118433.491
7	220101.955	8118492.296

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

8	220198.585	8118336.785
9	220340.826	8118079.885
10	220313.770	8118093.593

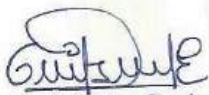
ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

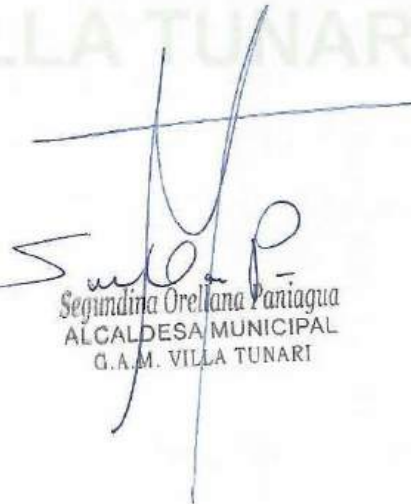
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los 26 días del mes de Septiembre de 2024.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los ~~veinte y seis~~ días del mes de ~~septiembre~~ de ~~2024~~.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI